



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, los Decretos 24904/LX/14 y 24906/LX/14, que entre otras disposiciones reforman la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las cuales modifican y regulan la actividad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, derivados de la reforma constitucional federal.
2. El 7 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, se declaró formalmente la instalación e inicio de funciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
3. En Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobó de manera unánime su Reglamento Interno.
4. El día 5 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, el Honorable Pleno designó como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Magistrado Tomás Vargas Suárez, con efectos a partir del día 07 siete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
5. Mediante Decreto 27261/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, se determinó en el Artículo Segundo, entre otros, cambiar la denominación del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco a Código Electoral del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Orgánica del Tribunal Electoral establece en su artículo 23, que corresponde al Pleno determinar los periodos vacacionales y las licencias del personal, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, los procesos electorales y las necesidades del servicio.
- II. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, señala que las relaciones de trabajo entre el Tribunal y su personal se regirán por lo dispuesto en la Ley de Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III. Que el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone, entre otras cosas, que quienes tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 diez días laborales cada uno, según el calendario que para el efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones.

IV. Que en concordancia de lo anterior, el artículo 83 del Reglamento Interno que rige a este órgano dispone, que los servidores públicos que conforman la plantilla de personal del Tribunal Electoral, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles laborales cada uno. Los citados periodos vacacionales se establecerán en los meses de julio y diciembre de cada año y comprenderán las fechas que al efecto autorice y acuerde el Pleno, en el entendido que los servidores públicos que no tuvieran derecho a vacaciones, permanecerán de guardia, atendiendo los asuntos que les sean encomendados.

V. Que en atención a lo que establecen los dispositivos legales que se invocan, a fin de hacer efectivos los derechos laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios para este Tribunal Electoral, y toda vez que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario en su caso, sin desatender las funciones que le tiene encomendadas la Constitución Política, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado y el Reglamento Interno, resulta oportuno que el Pleno del Tribunal fije los tiempos y términos en que habrán de disfrutar de ese derecho laboral los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y que tengan más de seis meses consecutivos de servicios prestados, estableciéndose que el primer periodo vacacional del año en curso se propone sea disfrutado del día **22 veintidós de julio al 2 dos de agosto inclusive de 2019 dos mil diecinueve**, por un lapso de 10 diez días hábiles, con las siguientes excepciones:

- El personal que no tuviere derecho al goce de vacaciones;
- Las personas que presten sus servicios bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y;

- El personal administrativo y jurisdiccional que por necesidades del servicio no pudiere hacer uso de las vacaciones en el periodo señalado, disfrutará de ellas durante los 10 diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Por consiguiente se consideran como inhábiles los días comprendidos en dicho periodo, debiendo permanecer cerrado el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial, reanudándose las labores cotidianas el día lunes 5 cinco de agosto del presente año.

VI. Asimismo se autoriza el pago de la prima vacacional correspondiente a un 25% veinticinco por ciento sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, a los servidores públicos que a ello tuvieran derecho, pagadero al día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, vía nómina electrónica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiéndose realizar la retención del impuesto sobre la renta (ISR) respectivo.

Por lo expuesto y fundado este Honorable Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el primer periodo vacacional del año 2019 dos mil diecinueve, de 10 diez días hábiles, en los términos de lo establecido en el considerando **V** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El período para el goce del primer período vacacional de este año, estará comprendido del día **22 veintidós de julio al 2 dos de agosto inclusive de 2019 dos mil diecinueve**, en los términos de lo establecido en el considerando **V** del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza el pago de la prima vacacional correspondiente, así como la retención del impuesto sobre la renta (ISR) respectivo, en los términos establecidos en el considerando **VI** del presente acuerdo.

CUARTO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese del contenido del presente acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y

administrativas de la Federación y el Estado, así como al Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, de la misma manera hágase del conocimiento público que durante el citado período permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios procesales de impugnación, que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente del Tribunal así lo considere por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

QUINTO. Se ordena publicar el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, así como en los estrados y página web de este Tribunal Electoral por el término de 5 cinco días.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, la y los Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE**

MAGDA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. RODRIGO MORENO TRUJILLO

MAGDO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interior que rige a este órgano jurisdiccional, hace constar y;-----

- C E R T I F I C A -

Que la presente hoja corresponde al **ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO**, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria de esta misma fecha y que consta de 5 cinco fojas útiles impresas por una sola cara incluyendo esta. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve. -----

ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS